



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2018-01365-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por la liquidadora nombrada cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá al mismo notificado por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la liquidadora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, del auto que la nombró liquidadora, desde el 13 de julio de 2022, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Ordenar el envío del link contentivo del expediente digitalizado a la liquidadora.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

177

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9af3581c2f4dc4cb8009e17fa5c0a7b02539e694d5b7fc5b4345bb3c0041d8**

Documento generado en 04/10/2022 12:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>